



DECRETO No. 794

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Asamblea Legislativa en su oportunidad, aprobó diferentes Contratos de Préstamo, suscritos por el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), correspondientes a las siguientes operaciones: **Préstamo No. 2077**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 245, de fecha 19 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 397 del 20 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2102**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 503, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 401 del 8 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2120**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 115, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 169, Tomo No. 408 del 17 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2139**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 988, de fecha 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 407, del 27 de abril del mismo año; **Préstamo No. 2146**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1011, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 407 del 30 de abril del mismo año; **Préstamo No. 2152**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 del 5 de febrero del mismo año; **Préstamo No. 2234**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 567, de fecha 13 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No. 426 del 26 de febrero del mismo año; **Préstamo No. 2237**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 10, de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431 del 12 de mayo del mismo año; **Préstamo No. 2240**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 86, de fecha 6 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 432 del 12 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2243**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 85, de fecha 6 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 432 del 9 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2247**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 104, de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 del 20 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2253**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 9, de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431 del 12 de mayo del mismo año; **Préstamo No. 2254**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 108, de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 432 del 29 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2256**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 127 de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 432 del 19 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2276**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 103, de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 del 20 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2288**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 226, de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433 del 2 de diciembre del mismo año; y **Préstamo No. 2296**, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 469, de fecha 9 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 436 del 10 de agosto del mismo año.



- II.** Que en los Contratos de los Préstamos suscritos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) detallados en el considerando I del presente decreto, para el pago de intereses y otros cargos aplicables relativos a pagos anticipados, se estipula una Tasa de Referencia basada en la LIBOR; sin embargo, en vista que a partir del 30 de junio de 2023 la misma dejó de ser publicada y utilizada como tal en el sistema financiero internacional, dicho Banco requiere efectuar las modificaciones correspondientes en su Cartera de Préstamos, para sustituir la Tasa de Referencia basada en la LIBOR, por la Tasa de Referencia en Base SOFR (Secured Overnight Financing Rate).
- III.** Que congruente con lo anterior, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha gestionado las Modificaciones de los Contratos de Préstamo a que se hace referencia en el primer considerando del presente decreto, mismas que requieren la aprobación de esta Asamblea Legislativa.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Apruébanse las modificaciones suscritas el 21 de junio de 2023 por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a los Contratos de Préstamo de las siguientes Operaciones: **Préstamo No. 2077**, "Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 245, de fecha 19 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 397, del 20 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2102**, "Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 503, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 401, del 8 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2120**, "Proyectos Ampliación de la Carretera al Puerto de la Libertad Tramos II y III, Construcción del Puente General Manuel José Arce sobre el Río Paz en la Frontera de La Hachadura entre El Salvador y Guatemala, y Construcción del Puente sobre el Río Anguiatú en la Frontera Anguiatú entre El Salvador y Guatemala" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 115, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 169, Tomo No. 408 del 17 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2139**, "Apoyo a Proyectos de Inversión Productiva y Social" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 988, de fecha 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 407, del 27 de abril del mismo año; **Préstamo No. 2146**, "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1011, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 407 del 30 de abril del mismo año; **Préstamo No. 2152**, "Rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Las Pavas" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 892, de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 del 5 de febrero del mismo año; **Préstamo No. 2234**, "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" aprobado mediante Decreto Legislativo No. 567, de fecha 13 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No. 426 del 26 de febrero del mismo año; **Préstamo No. 2237**, "Programa de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control

Territorial en su Fase II” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 10, de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431 del 12 de mayo del mismo año; **Préstamo No. 2240**, “Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el Marco del Financiamiento del Plan de Control Territorial en su Fase III (PMISC)” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 86, de fecha 6 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No.432 del 12 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2243**, “Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de la Libertad” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 85, de fecha 6 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No.131, Tomo No. 432 del 9 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2247**, “Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 104, de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 del 20 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2253**, “Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para Apoyar Acciones de Política Pública” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 9, de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431 del 12 de mayo del mismo año; **Préstamo No. 2254**, “Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 108, de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 432 del 29 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2256**, “Programa Mi Nueva Escuela” aprobado mediante Decreto Legislativo No.127 de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 432 del 19 del mismo mes y año; **Préstamo No. 2276**, “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectadas por el COVID-19” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 103, de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 del 20 de julio del mismo año; **Préstamo No. 2288**, “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 226, de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433 del 2 de diciembre del mismo año y **Préstamo No. 2296**, “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador” aprobado mediante Decreto Legislativo No. 469, de fecha 9 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 436 del 10 de agosto del mismo año; modificaciones que fundamentalmente tienen por objeto asegurar la transición efectiva de la sustitución de la Tasa de Referencia con base en LIBOR por la Tasa de Referencia en base a la SOFR (Secured Overnight Financing Rate) a 6 meses, para el cálculo de los respectivos intereses y otros cargos que apliquen a dichos préstamos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE..



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 129
Tomo N° 440
Fecha: 12 de julio de 2023

AR/mc
25-07-2023

